

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 26 Febrero 1870.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de la Constitución del Estado es obligatoria, desde la publicación del presente decreto, en las Escuelas Normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la Nación.

Art. 2.º Los Maestros de las Escuelas públicas expondrán libre y sencillamente al alcance de los niños la Constitución, haciéndoles fiar á la memoria, por lo ménos, el título primero de la misma.

Art. 3.º Las Juntas provinciales y los Inspectores de primera enseñanza quedan encargados de vigilar por el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

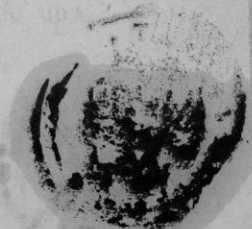
(Gaceta 27 Febrero 1870.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado V. I. á este Ministerio que se ha omitido anunciar en la *Gaceta* de la primera semana de Noviembre último que se admitian durante el mismo mes y el de Diciembre cuantas observaciones y noticias se presentasen en esa Direccion general sobre valoracion de mercancías para la Estadística comercial de 1869; y con el fin de no demorar más la reunion de dichos datos, S. A. ha tenido á bien disponer que por esta vez se haga con esta fecha é inmediatamente el referido anuncio, dando de plazo para la admision de las noticias de que se trata hasta el 20 de Marzo próximo.—De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta orden y para los fines expresados en la misma, la Direccion anuncia al público que recibirá hasta el 20 de Marzo inmediato cuantas noticias y observaciones quieran dirigirla los comerciantes é industriales sobre valoracion de las mercancías para la Estadística de Comercio de 1869.



Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1870.—Lope Gisbert.—Señor.....

D. Silverio Yarza y Lázaro, Recaudador de contribuciones y Comisionado ejecutor de la villa de Bujaraloz.

Hago saber: Que para pago de débitos y contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestres de este año económico, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Agustín Lupon, menor, un campo de cahiz y medio: tasado en 30 escudos.

Viuda de Agapito Novales, una casa: tasada en 720.

Viuda de Agustín Villagrasa, una casa: tasada en 1.900.

Alejo Escanilla Samper, un campo de dos cahizadas: tasado en 80.

Andrés Anadon Aguilar, un campo de dos cahizadas: tasado en 80.

Andrés Calvete Calvete, un campo de un cahiz: tasado en 32.

Viuda de Andrés Pallás, una casa: tasada en 650.

Viuda de Anselmo Lorda Uson, una casa: tasada en 1.000.

Antonio Ros la Cruz, un campo de cuatro hanegas: tasado en 40.

Antonio Sena Beltran, una casa: tasada en 800.

Antonio Grós Grós, una casa: tasada en 600.

Antonio Villagrasa Españaque, mitad de una casa: tasada en 400.

Babil Soto Cortés, mitad de una casa: tasada en 240.

Baltasar Rubio Pérez, un campo de dos cahizadas: tasado en 60.

Viuda de Bartolomé Samper, una casa: tasada en 700.

Benito Genique Peralta, un campo de una cahizada: tasada en 28.

Benito Marías, una casa: tasada en 400.

Bernabé Barrachina, una casa: tasada en 400.

Viuda de Bernardino Calvete, una casa: tasada en 1.344.

Casimiro Arcál Pallarés, una casa: tasada en 400.

Casimiro Pallarés Villagrasa, un campo de dos cahizadas: tasado en 32.

Ceferino Luna, una casa: tasada en 500.

Viuda de Celedonio Españaque, una casa: tasada en 600.

Viuda de Celedonio Rubio, una casa: tasada en 1.100.

Celedonio Villagrasa, un campo de un cahiz: tasado en 24.

Celestino Aguilar Calvete, una casa: tasada en 160.

Claudio del Rio Luna, una casa: tasada en 400.

Eliás Postigo Terren, una casa: tasada en 400.

Eliás Solanot, una casa: tasada en 400.

Enrique Arcál Pallarés, una casa: tasada en 800.

Escolástico Flordelis Jaria, un campo de seis hanegas: tasado en 16.

Escolástico Lorda Luy, una casa: tasada en 480.

Estéban Calvete Yusa, una casa: tasada en 300.

Viuda de Estéban Calvete, una casa: tasada en 300.

Estéban Palacio Calvete, un campo de dos cahizadas: tasado en 32.

Felipe Samper Ferrer, una casa: tasada en 900.

Felipe Villagrasa y Palacio, una casa: tasada en 220.

Félix Aguilar Luna, media casa: tasada en 160.

Viuda de Fermin Escanilla, una casa: tasada en 380.

Fernando Calvete Grós, una casa: tasada en 1.000.

Florencio Arcál Postigo, una casa: tasada en 320.

Florencio Calvete Yusa, media casa: tasada en 158.

Florencio Lorda Tel, un campo de una cahizada: tasado en 40.

Francisco Beltran Postigo, un campo de una cahizada y media: tasado en 60.

Francisco Pallás Pallarés, una casa: tasada en 700.

Francisco Luna Garcés, mitad de casa: tasada en 180.

Francisco Palacio Calvo, una casa: tasada en 200.

Viuda de Francisco Sena, una casa: tasada en 600.

Francisco Uson Villagrasa, una casa: tasada en 490.

Francisco Villagrasa Samper, una casa: tasada en 600.

Francisco Villuendas Españaque, una casa: tasada en 500.

Gaspar Buiria Bolsa, una casa: tasada en 400.

Gaspar Pallarés Terren, un campo de un cahiz: tasado en 20.

Gaspar Pallás Pallás, una casa: tasada en 500.

Viuda de Gaspar Villagrasa Maranillo, una casa: tasada en 1.050.

Gaudencio Ferrer Used, un campo con olivos de una cahizada: tasado en 90.

Gerardo Uson, una casa: tasada en 500.

Viuda de Gerónimo Beltran, una casa: tasada en 300.

Gil Pallás Villagrasa, un campo de tres cahizadas: tasado en 120.

Gregorio Calvete Pallás, una casa: tasada en 950.

Viuda de Gregorio Luna, un campo de seis hanegas: tasado en 24.

Viuda de Gregorio Pallás, un campo de dos cahices: tasado en 24.

Gregorio Ros Pallarés, un campo de un cahiz: tasado en 24.

Guillermo Pallás Pallarés, una casa: tasada en 1.400.

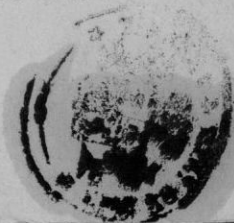
Herederos de Agustín Beltran, una casa: tasada en 700.

Herederos de Agustín Labrador, una casa: tasada en 1.000.

Herederos de Clemente Peralta, una casa: tasada en 600.

Herederos de Cosme Asin, un campo de dos cahizadas: tasado en 24.

- Herederos de Félix Abancés, una casa: tasada en 800.
- Herederos de Francisco Flordelis, una casa: tasada en 300.
- Herederos de Francisco Lorda, una casa: tasada en 2.800.
- Herederos de Francisco Pallarés, un campo de dos cahices: tasado en 70.
- Herederos de Jaime Claver, una casa: tasada en 280.
- Herederos de José Beltran, una casa: tasada en 600.
- Herederos de José Cucar, un campo de cuatro hanegas: tasado en 20.
- Herederos de José Samper Solanot, mitad de casa: tasada en 230.
- Herederos de Mariano Latre, un campo de cuatro hanegas: tasado en 16.
- Herederos de Pascual Ros, media casa: tasada en 160.
- Herederos de Rafael Villagrasa, una casa: tasada en 300.
- Herederos de Sebastian Pallarés, una casa: tasada en 1.600.
- Herederos de Tomás Beltran, un campo de veinte hanegas: tasado en 100.
- Herederos de Tomás Ros, una casa: tasada en 1.800.
- Herederos de Valentin Sena, un campo de un cahiz: tasado en 36.
- Herederos de Valero Ferrer, una casa: tasada en 600.
- Hilario Flordelis, su viuda, una casa: tasada en 800.
- Herederos de Vicente Pallarés, mitad de una casa: tasada en 180.
- Joaquin Samper Villagrasa, un campo de diez hanegas: tasado en 48.
- Viuda de Joaquin Villagrasa, una casa: tasada en 400.
- José Beltran Postigo, un campo de diez hanegas: tasado en 40.
- José Samper Pueyo, un campo de cuatro hanegas: tasado en 12.
- José Solanot Escanilla, media casa: tasada en 160.
- Viuda de Juan Corta, media casa: tasada en 200.
- Juan Guallar Escanilla, un campo de un cahiz: tasado en 40.
- Juan Pallarés, una casa: tasada en 800.
- Juan Felipe Perez Grañena, un campo con árboles de un cahiz: tasado en 46.
- Juan Antonio Rosas Beltran, tercera parte de una casa: tasada en 160.
- Juan Uson Pallás, un campo de diez fanegas: tasado en 30.
- Juan Villagrasa Solanot, un campo de un cahiz: tasado en 30.
- Viuda de Julian Calvete, un campo de una junta: tasado en 30.
- Justo Escanilla Pallarés, un campo de dos cahices: tasado en 80.
- Justo Flordelis Jariá, un campo de un cahiz: tasado en 40.
- Viuda de Juan Terren, una casa: tasada en 160.
- Viuda de Lamberto Abancés, un campo de doce fanegas: tasado en 30.
- Lorenzo Laguens Beltran, un campo de un cahiz: tasado en 30.
- Lorenzo Villagrasa Aguilar, una casa: tasada en 1.000.
- Lucas Rosas Beltran, un campo de doce hanegas: tasado en 34.
- Manuel Arcál Baron, mitad de una casa: tasada en 200.
- Manuel Arcál Villagrasa, un campo de un cahiz: tasado en 24.
- Manuel Beltran y Beltran, una casa: tasada en 600.
- Viuda de Manuel Calvete, una casa: tasada en 330.
- Manuel Escanilla Pallás, una casa: tasada en 1.600.
- Manuel Grañena Calvete, un campo de cuatro hanegas: tasado en 20.
- Manuel Pallás Palacio, mitad de una casa: tasada en 200.
- Manuel Peralta Uson, un campo con árboles de un cahiz: tasado en 40.
- Viuda de Manuel Purroy, un campo de tres cahices: tasado en 90.
- Manuel del Rio Lupon, un campo de dos cahices: tasado en 60.
- Manuel Royo Villagrasa, mitad de una casa: tasada en 180.
- Viuda de Manuel Royo, una casa: tasada en 100.
- Manuel Samper Villuendas, un campo de un cahiz: tasado en 30.
- Manuel Uson Calvete, una casa: tasada en 230.
- Manuel Villagrasa Guallar, una casa: tasada en 1.800.
- Viuda de Manuel Villagrasa, una casa: tasada en 400.
- Viuda de Mariano Aguilar, un campo de un cahiz: tasado en 34.
- Mariano V. Grañena, mitad de una casa: tasada en 200.
- Mariano Buiría Bolsa, una casa: tasada en 80.
- Mariano Calvete Pallás, Mayor, un campo de una cahizada: tasado en 40.
- Viuda de Mariano Escanilla, una casa: tasada en 400.
- Mariano Flordelis Pueyo, un campo de catorce hanegas: tasado en 50.
- Mariano Pallarés Españaque, un campo de un cahiz: tasado en 40.
- Mariano Pueyo Used, un campo de un cahiz: tasado en 50.
- Mariano Pueyo Villagrasa, un campo de dos cahices: tasado en 50.
- Viuda de Mariano Samper, una mitad de casa: tasada en 400.
- Mariano Solanot Villagrasa, un campo de trece hanegas: tasado en 50.
- Mariano Soto Cortés, una mitad de casa: tasada en 160.
- Viuda de Mariano Uson, una casa: tasada en 600.
- Mariano Villagrasa Vallestár, mitad de una casa: tasada en 300.



Mariano Villagrasa Barrachina, un campo de una cahizada: tasado en 40.

Mariano Villagrasa Españaque, mitad de una casa: tasada en 400.

Viuda de Mariano Villagrasa Morellon, una casa: tasada en 600.

Mariano Villagrasa Soto, un campo de un cahiz: tasado en 40.

Mariano Ibañez, una casa: tasada en 120.

Marcelino Pallarés Villagrasa, un campo de veinte fanegas: tasado en 100.

Viuda de Martin Ferrer, una casa: tasada en 1.400.

Viuda de Mateo Calvete, una casa: tasada en 300.

Mateo Ros Villagrasa, un campo de dos cahices, tasado en 72.

Miguel Samper Postigo, un campo de un cahiz: tasado en 16.

Miguel Gosin Cajal, mitad de una casa: tasada en 140.

Viuda de Narciso Grós Aguilar, una casa: tasada en 220.

Nicolás Lorda Luna, una casa: tasada en 400.

Nicolás Ros, un campo de un cahiz: tasado en 38.

Pablo Beltran Grañena, una mitad de casa: tasada en 250.

Pablo Escanilla Ferrer, un campo de catorce fanegas: tasado en 70.

Pablo Serrad Casamayor, una casa: tasada en 300.

Herederos de Pablo Tel Villagrasa, una casa: tasada en 400.

Pantaleon Samper Villagrasa, una casa: tasada en 120.

Pantaleon Solanot, una mitad de casa: tasada en 500.

Pascual Grañena Calvete, un campo de cahiz y medio: tasado en 60.

Pascual Juncosa Luna, una mitad de casa: tasada en 110.

Paulino Arcal, una casa: tasada en 2.000.

Pedro Barrachino Gros, una casa: tasada en 1.000.

Pedro Ferrer Grós, un campo de dos cahices: tasado en 62.

Pedro Flordelis Pallás, una casa: tasada en 2.000.

Pablo Grañena Peralla, una casa: tasada en 1.200.

Pedro Grañena Villagrasa, un campo de cuatro hanegas: tasado en 24.

Pedro Pablo Lopez Uson, una casa: tasada en 600.

Viuda de Pedro Pallarés Tel, Mayor, una casa: tasada en 1.400.

Pedro Ros Pallarés, una casa: tasada en 480.

Pedro Samper Ferrer, un campo de nueve cahices: tasado en 160.

Pedro Villagrasa Villagrasa, una casa: tasada en 240.

Rafael Ferrer Peralta, una casa: tasada en 200.

Ramon Abancés Escanilla, mitad de una casa: tasada en 400.

Viuda de Ramon Beltran, tercera parte de una casa: tasada en 200.

Rafael Ferrer Ibarz, un campo de cuatro cahices: tasado en 160.

Rudesindo Ros Lacruz, una casa: tasada en 500.

Herederos de Salvador Samper, una casa: tasada en 800.

Santiago Ezquerria Samper, una casa: tasada en 200.

Viuda de Santiago Palás, una mitad de casa: tasada en 200.

Santiago Pueyo Samper, una casa: tasada en 350.

Santiago Royo Arcal, un campo de doce hanegas: tasado en 30.

Segundo Calvete Used, un campo de tres hanegas: tasado en 60.

Senen del Rio Luna, un campo de una hanega: tasado en 32.

Severo Beltran Pallás, una casa: tasada en 500.

Herederos de Simeon Aguilar, una casa: tasada en 800.

Simeon Broto Calvete, una casa: tasada en 500.

Simeon Solanot Villagrasa, un campo de tres cahices: tasado en 50.

Viuda de Simeon Villagrasa Pallarés, una casa: tasada en 480.

Sixto Berges Novials, una casa: tasada en 1.200.

Tomás Lorda Tel, un campo de seis fanegas: tasado en 34.

Tomás Pallarés Españaque, un campo de dos cahices: tasado en 80.

Urbano Grañena Villagrasa, una casa: tasada en 360.

Valentin Escanillo Pallarés, un campo de diez fanegas: tasado en 50.

Viuda de Valentin Escanillo, una casa: tasada en 1.400.

Herederos de Valero Pallarés, un campo de un cahiz: tasado en 80.

Viuda de Valero Villuendas, una casa: tasada en 300.

Vicente Villagrasa Beltran, una casa: tasada en 600.

Vicente Uson Pallos, un campo de dos cahices: tasado en 60.

Herederos de Vicente Villuendas, un campo de seis hanegas: tasado en 30.

Herederos de Victorio Palacios, una casa: tasada en 400.

Victorio Postigo Pueyo, una casa: tasada en 240.

Viuda de Higinio Villagrasa, una casa: tasada en 700.

Viuda de Hipólito Samper, una casa: tasada en 420.

Isidro Aguilar Calvete, un campo de un cahiz: tasado en 30.

Isidro Españaque Grós, un campo de doce fanegas: tasado en 70.

Viuda de Isidro Gimenez, mitad de una casa: tasada en 100.

Elias Laguens, una casa: tasada en 900.

Francisco Ribó, un campo de dos cahices: tasado en 40.

Higinio Cruañas, una casa: tasada en 650.

Pablo Pallarés, una casa: tasada en 1.200.
 Pablo Samper, un campo de seis cahices: tasado en 100.

Pascual Beltran Labrador, un campo de doce hanegas: tasado en 12.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de la mañana del día 20 de Marzo próximo venidero. En Bujaraloz á 2 de Febrero de 1870.—Silverio Yarza y Lázaro.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado los señores que á continuación se expresan:

D. Juan Gonzalo Guijarro, D. Martin Laguna Ruiz, D. José Benedicto.

Lo que se hace notorio á fin de llenar los requisitos prevenidos en el art. 101 de la ley municipal.

Juslibol 27 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Tomás Isso.

El repartimiento del Impuesto personal de El Pozuelo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias.

El Pozuelo 24 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Tomás Herrera.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Maella se halla expuesto al público, por término de cinco dias, el reparto del Impuesto personal.

El repartimiento personal del año económico de 1869 al 70 del pueblo de Agon, estará de manifiesto desde el día que aparezca anunciado en el BOLETIN, por término de cinco dias.—El Presidente, Pedro Navarro.

El reparto del Impuesto personal del pueblo de Sierra de Luna se halla de manifiesto al público, por tiempo de cinco dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Desde el día 1.º al 15 de Marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de María las altas y bajas en la riqueza que en el presente año económico hayan tenido los propietarios, debiendo acreditarse competentemente.

En los dias 6, 10 y 13 del mes de Marzo y hora de las once de su mañana, se arrendará la carnicería del pueblo de Tosos, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Tosos 27 de Febrero de 1870.—El Alcalde.—D. S. O., Antonio Sebastian, Secretario.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierto expediente de ejecucion de sentencia de causa sobre homi-

cidio, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	Ecs.	Mls.
Tres sillas de anea viejas; retasadas en quinientas milésimas.	»	500
Una sartén pequeña; en ciento cincuenta milésimas.	»	150
Tres pucheros; en cincuenta milésimas.		50
Cuatro platos de Muel; en sesenta milésimas.	»	60
Tres cazuelas; en cincuenta milésimas.	»	50
Un campo regadío en Tajonda, término de Villamayor, con tres olivos, de dos fanegas; retasado en cincuenta escudos.		50'000
Una viña regadío en los mismos términos, partida del Saso, de tres fanegas; en sesenta escudos.		60'000
Otra viña regadío en Peñes, término de Villamayor, de dos fanegas dos cuartales; en veintiseis escudos.		26'000
Un campo seco en el propio término, partida de Polvorosa, de tres fanegas; en dos escudos.		2'000
Otro campo seco en dichos términos, partida Puentico, de seis fanegas; en seis escudos.		6'000
Una casa sita en Villamayor, y su calle del Paso, núm. 24 2.º; retasada en trescientos escudos.		300'000

Para cuyo acto, que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y pueblo de Villamayor, se ha señalado el dia cuatro de Abril próximo viniente á las diez de su mañana, y con el fin de que llegue á conocimiento del público doy el presente en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Tomás Lorbés.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.
 Hago saber: Que para pago de milésimas se vende como de la pertenencia de las menores doña Isabel y doña Lina Huarte, por el tipo de su retasa:

	Escudos.	Mils.
Una casa sita en esta ciudad, su plaza de San Lamberto, núm. 13; confrontante á derecha entrando con otra de D. Florencio Bea, á izquierda con la de D. Tomás Monchas y por la espalda con la de doña Joaquina Urbe; retasada en dos mil trescientos tres escudos novecientas noventa milésimas.		2.303'990

Quien quiera comprarla se presentará en la sala Audiencia de este Juzgado, el dia veintitres de los corrientes y su hora de las once de la mañana que para su remate se ha señalado.

Zaragoza primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Abadía.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Febrero 1870.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuación se expresan, para atender al suministro del ejército.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	FANEGAS castellanas adquiridas.	PRECIO de cada una. Escs. Mil.	PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escs. Mils.
TRIGO.					
8	Zaragoza.	D. Santiago Perez.	240.13	4.005	13.100
9	»	Lúcas Pla.	92.38	4.005	13.100
9	»	Miguel Cadena.	117.16	3.975	13.000
9	»	Mariano de Gracia.	59.40	4.034	13.200
11	»	Santiago Martinez.	34.36	4.005	13.100
11	»	Marcelino Remon.	178.24	3.792	12.400
11	»	José Cortacans.	327.05	3.791	12.400
HARINA DEL COMERCIO DE PRIMERA CLASE PARA PAN DE HOSPITAL.					
9	Zaragoza.	Señora viuda de Almek.	50 »	13.600	13.600
CEBADA.					
3	Zaragoza.	D. José Naya.	339.30	1.830	6.100
5	»	José Domingo.	221 »	1.800	6.000
12	»	Santiago Martinez.	309.12	1.770	5.900
12	»	Santiago Loscertales.	396.24	1.852	6.175
19	»	José Pueyo y Arnar.	968 »	1.800	6.000
19	»	José Crespo.	89.12	1.740	5.900
24	»	Fernando Campuzano.	372.12	1.695	5.650
PAJA.					
6	Zaragoza.	D. Hilario Gajon y compañeros.	250.93	0.615	0.615
12	»	Manuel Beltran y compañeros.	156.80	0.615	0.615
17	»	Pascual Ruiz y compañeros.	290.60	0.615	0.615
25	»	Manuel Sanchez y compañeros.	202.98	0.615	0.615

Zaragoza 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, Miguel Lapuerta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector Juan Mira.

D. Isidro Sierra, Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi oficio se sigue expediente ejecutivo instado por D. Félix Repollés contra D. Julian Gascon, sobre pago de reales vellon, y se ha pronunciado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Borja, á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta, el señor D. Félix Lajusticia, Juez de paz de la misma y ejerciente las funciones del de primera instancia por indisposicion de este, vistos los presentes autos ejecutivos pendientes entre partes, de la una D. Félix Repollés, y en su nombre el Procurador D. Benito Giranta, actor ejecutante, y de la otra Julian Gascon, vecino de Tabuena, ejecutado, sobre pago de doscientos cuarenta escudos novecientas milésimas;

Resultando que por pagas de veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, en que se le declara confeso con arreglo al artículo veintitres del decreto de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, confesó ó reconoció el expresado Julian Gascon haber recibido del D. Félix Repollés la indicada suma de doscientos cuarenta escudos novecientas milésimas, obligándose á devolverla el dia veintiocho de Abril del mismo año mil ochocientos sesenta y nueve;

Resultando que es vencido el plazo, y que por no haber verificado el pago Julian Gascon, su acreedor D. Félix Repollés ha entablado en su contra la demanda ejecutiva que motiva estas actuaciones;

Resultando que despachada la ejecucion en debida forma, y citado de remate el deudor no se ha opuesto en el término legal, por lo que le ha sido acusada la rebeldia;

Resultando que la parte actora reconoce haberle satisfecho á cuenta de crédito y costas la cantidad de doscientos escudos;

Considerando que, con arreglo al artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, la confesion hecha en juicio tiene fuerza ejecutiva, por cuya razon, y tratarse de cantidad liquida y plazo vencido, la ejecucion ha sido bien despachada;

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y haberle sido acusada la rebeldia, procede la sentencia de remate, segun lo prevenido en el artículo novecientos sesenta y uno de dicha ley, sin que alterar pueda la naturaleza del juicio del pago de parte del crédito, aunque tomarse deba en cuenta para lo que ha de exigirse al deudor; de acuerdo con el infrascrito letrado, su asesor,

Dijo: Que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante, entendiéndose únicamente por los cuarenta escudos y novecientas milésimas á que ha quedado reducido el crédito primitivo, mediante la entrega de los doscientos escudos, segun va hecho mérito, y las costas causadas y que se causaren hasta efectuar con los bienes embargados y demás que fueren del Julian Gascon, entero y cumplido pago al D. Félix Repollés de aquella cantidad y costas referidas.

Por esta su sentencia, definitivamente juzgan-

do, así lo pronuncia, manda y firma con el mencionado su asesor, fecha *ut supra*, y por ante mi el Escribano, de que doy fé.—Félix Lajusticia.—Licenciado, Casimiro Gimeno Ballesteros.—Ante mí, Isidro Sierra.

Así resulta de dicha sentencia, á que me refiero.»

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun se tiene solicitado y acordado, en este dia libro el presente que firmo en Borja á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Isidro Sierra.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores del robo de tres bultos de géneros de un carro que conducia Saturnino Juana, y se hallaba en la venta del Povo, en la noche del 7 al 8 de los corrientes, en cuya causa tengo acordado se procure averiguar si en algun punto se han visto, vendido ú ofrecido en venta los géneros que faltaron, cuyas calidades y precios se expresarán, y en el caso de descubrirse se ocuparán y remitirán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Géneros.

Cuatro ps. 158, 2 indianas juncadella y achon, 3 7/8, 613 reales con 20 céntimos.

Dos ps. 67, una indiana España vapor, 2 5/8, 176 reales con 20 céntimos.

3 ps. 105, 2 indianas lutos, 3 3/8, 355'20.

25, 2, asargado primera, 5, 126'25.

33, 4, piel, 5 3/4, 192'65.

35, 2, lienzo 849, 8 3/4, 308'45.

31, 5, fino, 6, 189'75.

2 ps. 66, 2 curados, 6 1/4 segunda, 7 3/8, 488'60.

4 docenas de pañuelos Murillos, 39 1/2, 158.

66, asargados, 12, 792.

2 libras de café, 12, 24.

35, 1, indianas, 4, 140'50.

32, 7, España, 3 7/8, 127'40.

33, 6, vapor, 2 5/8, 88'60.

33, 3, curado, 6 1/4 segunda, 7 3/8, 246'15.

32, una muselina primera, 5 1/4, 168'65.

24, pana negra lisa, 15, 360.

Una docena de pañuelos Andrinópolis, 36, 36.

2 id. de id. turcos, 25, 50.

2 id., fulares luto, 21 7/8, 43'75.

2 ps. 33, 5 indianas juncadella, 3 7/8, 130'30.

35, 4, 4, 142.

33, 2, España vapor, 2 5/8, 87'30.

28, 4, tisana primera, 6, 171.

15, 5, cuti arleguna, 1 1/4, 8 3/4, 136'70.

34, 7, curado, 6 1/4, 6 5/8, 231'5.

2 docenas de pañuelos apitados, 26 1/2, 53.

Una id. de id. Andrinópolis, 36, 36.

Por tanto, en nombre de S. A. el Sr. Regente del Reino, encargo á las Autoridades que el presente vieren practiquen cuantas diligencias consideren oportunas en averiguacion de los autores de dicho robo y géneros, que en hacerlo así pres-

tarán un servicio á la recta administracion de justicia. Dado en esta ciudad de Molina á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Valentin Fuentes Lopez.—D. S. O., Bartolomé Cebo-llada.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos radicantes en este mi Juzgado sobre nombramiento de tutor y curador de Petra Lostao y Fernando, é incidente de pobreza promovido por Matias Mateo y Cervera, como marido de aquella, tengo acordado el emplazamiento por medio del presente de Jorja Lostao, vecina que fué de Villamayor, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el mencionado incidente de pobreza á impugnarla si viese convenirle; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta. Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1869.

(CONTINUACION.)

Sestrica.—D. Mariano Lezcano y D. Miguel Sancho piden se anule el arriendo de aguas sobrantes de la fuente hecho por el Ayuntamiento: vistas las justificaciones presentadas, y no hallando conforme dicho arriendo, la Diputacion acordó se manifieste á dicho Alcalde é interesados que el arriendo de las aguas sobrantes de la fuente se desaprueba, quedando sin efecto el mismo, manteniendo á los interesados en el disfrute y aprovechamiento de las aguas mencionadas, sin perjuicio del de la herreria, que podrán usarlas para templar las rejas de los labradores en la forma y manera que lo han efectuado hasta la fecha.

Zaragoza.—La Diputacion acordó se pase atento oficio á las superiores de los establecimientos de Beneficencia de esta capital dando las gracias por su comportamiento y grado de instruccion que se ha observado en las acogidas, así como tambien por el noble cuanto elevado interés en pró de la instruccion primaria demostrado por las hermanas encargadas de la misma.

Sesion publica extraordinaria del dia 31.

Herrera.—El Ayuntamiento remite el expediente de arriendo de las carnes, el que habiéndose encontrado conforme, la Diputacion acordó aprobarlo, y en atencion á que en la subasta no se fija el tiempo de su duracion, se acordó asimismo se fijase por tiempo de un año. Igualmente se aprobaron los expedientes de arriendos, por hallarse dentro de las prescripciones legales, de los pueblos de Lécera, Gotor, Castejon de las Ar-

mas, Belchite, Maluenda, Plenas, Mara, Daroca, Castejon de Valdejasa y Calatorao.

Zaragoza.—D. Dionisio Ramon Iranzo presenta el expediente de testamentaria de doña Antonia Perez y Valero. La Diputacion acordó se remita al extrado de Beneficencia provincial para que emita su ilustrado parecer.

Brea.—D. Simon Ibañez Burbano solicita se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento por hallarse sirviendo el de suplente de Juez de paz. La Diputacion, teniendo en cuenta que dicho cargo es incompatible con todo otro administrativo, acordó relevar del cargo de Concejal á dicho solicitante, y mandar que el Ayuntamiento proceda á su reemplazo por el Concejal más antiguo de los que cesaron en el bienio anterior á que siga su orden al último de los que han reemplazado á los Concejales suspensos por disposicion del señor Gobernador.

Sediles.—El Alcalde remite el expediente de arriendo del peso y medida, rematado á favor de Manuel Per. La Diputacion, hallándolo conforme, acordó dispensarle su aprobacion; pero con suspension del pacto sexto por perjudicial é innecesario.

Campillo.—El Alcalde remite el expediente de arriendo de las leñas del horno de pan cocer, rematadas á favor de Blas Bueno. La Diputacion, estando conforme, acordó dispensarle su aprobacion, declinando en el Ayuntamiento la responsabilidad del arranque ó corte de las leñas si no fuera cierta la autorizacion que tiene para aprovecharlas.

Santa Cruz de Tobed.—El Alcalde remite el expediente de arriendo del peso y medida rematado á favor de Francisco Gimeno Quevo. La Diputacion, de conformidad con el mismo, acordó dispensarle su aprobacion; pero con la condicion de que no se haga obligatorio el peso y medida del arrendador mas que á aquellos que hubieren cedido sus derechos y á los que en lo sucesivo los cedan.

Jarque.—El Alcalde remite el expediente de arriendo del peso y medida rematado á favor de Timoteo Sancho. En su vista la Diputacion acordó dispensarle su aprobacion con arreglo á la redaccion del pliego, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que suprimió el pacto tercero, el cual quedará vigente.

Daroca.—El Alcalde remite el expediente de arriendo del almudí, rematado á favor de Juan Moreno. La Diputacion acordó se devuelva el referido expediente al Ayuntamiento para su rectificacion, previniéndole que si bien esta Corporacion está dispuesta á aprobar el tanto correspondiente á los derechos de medicion y almacenaje del grano que se lleve al almudí, no puede permitir que esta medicion y almacenaje sean exclusivos por oponerse á la libertad del tráfico.

(Se continuará.)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.